CONTRATO Nro.	**237 DE 2026**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de Servicios
OBJETO	Prestación de servicios para la actualización, soporte técnico, desarrollo y migración del software de procesamiento y liquidación de créditos condonables (MINOTAURO), el cual se encuentra alojado en el módulo de cartera, a los módulos de comités y reportes del mismo sistema de información perteneciente a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	SYGMA TECH S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.886.636-0
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$ 134.724.800
IVA	$ 25.597.712
VALOR TOTAL	**$ 160.322.512**

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: para este contrato:

OBJETO: Prestación de servicios para la actualización, soporte técnico, desarrollo y migración del software de procesamiento y liquidación de créditos condonables (MINOTAURO), el cual se encuentra alojado en el módulo de cartera, a los módulos de comités y reportes del mismo sistema de información perteneciente a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín.

ALCANCE: La prestación de servicios tendrá como alcance lo siguiente:

1. Migración del software de cartera de la Entidad MINOTAURO y actualización del lenguaje Ruby Rails 2.3.8 a Ruby on Rails 5.0, esta migración de MINOTAURO, es específicamente a los módulos de comités y reportes

2. Desarrollo del módulo de acuerdos, mantenimiento, Soporte Técnico y atención remota de Incidentes del aplicativo MINOTAURO.

El alcance incluye el desarrollo de nuevos componentes y funcionalidades del aplicativo, detección y corrección de errores diagnosticados previamente con ajustes a las necesidades requeridas por el equipo de TI y Cartera de la Agencia, análisis de incidentes, soporte remoto, acompañamiento y verificación de los procesos de respaldo, informe de las actividades realizadas, asignación de casos, revisión y atención de los mismos a través de línea telefónica, chat de soporte técnico y mesa de ayuda, mejoras y actualización para la gestión de bases de datos del software y/o aplicativo Minotauro de propiedad de Sapiencia. Esto facilitará la estabilización, el fortalecimiento y la optimización del proceso de cartera en etapa final de amortización a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.

Para el soporte técnico y la actualización del lenguaje Ruby Rails 2.3.8 a Ruby On Rails 5.0 el contratista deberá garantizar la capacitación al equipo de trabajo de TI y Cartera, una adecuada operación de los servicios contratados de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas. Este podrá prestarse con asistencia remota o presencial y comprenderá: casos y prioridades, soporte técnico de incidentes y casos y soporte correctivo.

El mantenimiento será correctivo o aditivo.

Mantenimiento correctivo: en caso de presentarse un mal funcionamiento con el software de procesamiento y liquidación de créditos condonables (MINOTAURO). Será atendido inmediatamente, en un plazo máximo de 24 horas.

Mantenimiento aditivo: cubre release y/o nuevas versiones del producto generadas por mejoras solicitadas del software de procesamiento y liquidación de créditos condonables (MINOTAURO), que permita modificar las variables de los créditos, en el sistema se permita modificar las tasas y ajustes específicos de los beneficiarios, el alcance deberá incluir las posteriores parametrizaciones para pago de intereses y/o capital y que los servidores públicos o contratistas del área de cartera puedan modificar estas variables del crédito sin tener que ser intervenido el aplicativo por contratistas externos a Sapiencia. Para los nuevos desarrollos y funcionalidades el contratista deberá entregar a Sapiencia un manual de funcionamiento y fichas técnicas tanto del desarrollo como las adaptabilidades al Minotauro.

Las actividades deberá realizarlas siguiendo los lineamientos y orientaciones que sobre el componente se haga desde el equipo de T.I. y de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión de la Agencia y en aplicación de los procedimientos y manuales del manejo de Cartera que para el efecto haya adoptado la Entidad

SEGUNDA. PLAZO: Desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Valor: Sapiencia pagará la remuneración por la prestación del servicio por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($160.322.512) IVA INCLUIDO,** de la siguiente manera:

Forma de Pago: Se acordó la realización de cinco pagos, los cuales estarán directamente vinculados a la entrega y aprobación de los productos definidos en el cronograma del proyecto. Cada desembolso corresponderá a un porcentaje específico del total acordado y estará condicionado al cumplimiento de los entregables detallados.

A continuación, las entregas parciales en relación a la migración del lenguaje Ruby on Rails a la versión 5.0, al desarrollo del módulo de acuerdos y a las horas efectivamente facturadas y realizadas del soporte y mantenimiento del minotauro en el segundo semestre del año 2026:

1. Primer Entregable Correspondiente al 15%: Plan de Trabajo o cronograma con las actividades del proyecto
2. Segundo Entregable Correspondiente al 22%: Migración módulo comités de cartera
3. Tercer Entregable Correspondiente al 33%: Desarrollo modulo acuerdos.
4. Cuarto Entregable Correspondiente al 12%: Migración módulo reportes
5. Quinto Entregable Correspondiente al 6%: Soporte y mantenimiento minotauro julio y agosto 2026.
6. Sexto Entregable Correspondiente al 6%: Soporte y mantenimiento minotauro septiembre y octubre 2026.
7. Séptimo Entregable Correspondiente al 6%: Soporte y mantenimiento minotauro noviembre y diciembre 2026.

ENTREGA	DESCRIPCIÓN ENTREGA	% DE ENTREGA	PAGOS IVA INLCUIDO
Primera entrega	Plan de Trabajo o cronograma con las actividades del proyecto, donde se describirá de forma detallada los plazos de entrega de los avances de las obligaciones contractuales para la consecución de los pagos	**15%**	$ 24.048.377

	siguientes		
Segunda entrega	Migración módulo comités de cartera	**22%**	$ 35.270.952
Tercera entrega	Desarrollo modulo acuerdos	**33%**	$ 52.906.429
Cuarta entrega	Migración módulo reportes	**12%**	$ 19.238.701
Quinta entrega	Soporte y mantenimiento minotauro julio, agosto 2026	**6%**	$ 9.619.351
Sexta entrega	Soporte y mantenimiento minotauro septiembre y octubre 2026	**6%**	$ 9.619.351
Séptima entrega	Soporte y mantenimiento minotauro octubre, noviembre y diciembre 2026	**6%**	$ 9.619.351
TOTALES IVA INCLUIDO		**100%**	**$ 160.322.512**

El pago lo hará la Agencia al Contratista, por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, según certificado y control del supervisor del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia para la Educación Postsecundaria – SAPIENCIA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín–Sapiencia- aplica los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales a que diere lugar, de acuerdo a la calidad o tipo de responsabilidad tributaria que sustente el contratista, entre ellos estarían incluidos, Retención de IVA, Tasa Pro deporte y Recreación, Contribución Especial, Retención en la fuente a título de renta, Estampillas Pro Cultura, estampilla para la justicia familiar y Retención de Industria y Comercio. Para todos los casos es responsabilidad del oferente verificar cuales aplican en el caso particular

PARÁGRAFO: La información presupuestal correspondiente al contrato es:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
9240298	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA.	7201407855	**$160.322.512**	09/01/2026

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Ley 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 sobre estándares mínimos.
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista contribuirá con el sistema de educación Postsecundaria de Medellín que lidera la Agencia, apoyando las siguientes actividades:

1. Cumplir de forma estricta con el objeto, las actividades descritas en el alcance, los desarrollos requeridos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada y aceptada por la Agencia.
2. Actualizar el lenguaje de programación Ruby Rails 2.3.8 a Ruby on Rails 5.0, del software de cartera de la Entidad (MINOTAURO), esta migración, es específicamente al módulo de Créditos.
3. Prestar el servicio de mantenimiento, correctivo y aditivo del sistema de gestión de cartera MINOTAURO.
4. Efectuar la corrección a errores del software identificados por Sapiencia y también por el contratista.
5. Atender y resolver los requerimientos e incidentes que se reporten desde Sapiencia, sobre bases de datos, aplicación y proceder al diagnóstico y solución de los mismos.
6. Analizar y corregir los incidentes, de conformidad con los requerimientos que se

hagan desde Sapiencia.

7. Habilitar el servicio de línea telefónica y chat en línea para soporte técnico directo y atención y solución de requerimientos.
8. Habilitar la mesa de ayuda para atención y solución de requerimientos.
9. Mejorar y actualizar las bases de datos, a necesidad de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA
10. Depurar las tablas y las bases de datos, a necesidad.
11. Presentar los informes sobre las actividades realizadas.
12. Adecuar y actualizar el aplicativo MINOTAURO, para el correcto funcionamiento del mismo.
13. Apoyar al área de TI en la instalación para la migración de las bases de datos de Oracle 12c a la nueva base de datos Oracle 19 que estará ubicada en la nube de Google.
14. Garantizar que los elementos ofertados cumplan con los requerimientos de calidad estipulados en las especificaciones técnicas, profesionales estipuladas en los estudios.
15. Diseñar el manual del aplicativo Minotauro tanto para los desarrollos que se incorporen como el manual del aplicativo en general (aplicando ingeniería inversa) Sapiencia cuenta con los códigos fuente.
16. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta, el objeto del contrato, los entregables y demás aspectos que sean definitivos para la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Sostener el precio de la propuesta durante toda la ejecución del contrato, bajo las mismas especificaciones técnicas solicitadas por SAPIENCIA en el presente proceso de contratación.
18. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, del proponente y de todas las personas que intervengan (equipo de trabajo) durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera SAPIENCIA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERA INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.
19. Cuando el contratista este inmerso en cualquiera de las etapas del tratamiento de datos, deberá someterse a lo estipulado en el manual de protección de datos personales adoptado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA.
20. Previo al pago mensual correspondiente, el contratista deberá reportar y/o entregar la información y los productos relacionados con la ejecución del contrato o que tengan incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan para obtener el visto bueno del área de Cartera y TI a cargo del sistema MINOTAURO.
21. Capacitar al personal de TI que la Agencia determine, sobre el aplicativo en general y los nuevos desarrollos en lenguaje RUBY, con enfoque financiero.
22. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar.
23. Dar cumplimiento de forma oportuna al acuerdo de nivel de servicios de conformidad con las especificaciones técnicas y la clasificación de prioridad de cada caso.
24. Realizar pruebas de funcionamiento antes de poner en producción los desarrollos, y entregar los resultados junto con los informes técnicos mensuales.
25. Elaborar e implementar un plan de respaldo y recuperación ante fallas, y reportar mensualmente la ejecución de estos respaldos.
26. Documentar los desarrollos realizados y capacitar al personal técnico de Sapiencia

para asegurar el manejo y sostenibilidad del sistema.

27. Presentar un plan de trabajo con cronograma de actividades y entregables al inicio del contrato, y actualizarlo cuando sea necesario.
28. Medir y reportar el cumplimiento de los tiempos de atención y solución de incidentes, según los niveles de servicio establecidos.
29. Aplicar un procedimiento para gestionar cambios en el sistema, garantizando su trazabilidad y aprobación por parte de Sapiencia.
30. Aplicar buenas prácticas de seguridad en el software, e informar de inmediato sobre cualquier falla o vulnerabilidad detectada.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Se compromete a:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Obtener de parte del titular de la información, autorización escrita para reportar la información o para efectuar consultas, cuando esto sea requerido por la legislación aplicable, en los términos y condiciones que la misma determine.
8. Reportar a la Central de Información Financiera, la información relacionada con sus clientes, usuarios y/o demás personas con las que tenga vínculo, dentro de la cual se encuentra la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
9. Conservar debidamente, cuando sea el caso, la autorización del titular de la información.
10. Certificar semestralmente y cuando así se requiera, que el suministro y/o consulta de la información está debidamente autorizado por el titular de la información de conformidad con lo previsto en la ley.
11. Garantizar que la información que suministra a la central de información financiera es veraz, exacta, completa, actualizada, comprobable y comprensible.
12. Garantizar todo el tiempo, al titular de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, especialmente el de hábeas data y el de petición.
13. Disponer de los medios técnicos necesarios para efectuar los reportes de información de sus clientes, para acceder a la información requerida en virtud del presente contrato.
14. Corregir los rechazos que se produzcan en las validaciones previas al ingreso de la información a la base de datos.
15. Implementar mecanismos ágiles para la atención de peticiones, consultas, reclamos y novedades que los titulares le hagan directamente o por intermedio de la Central de Información Financiera.
16. Efectuar oportunamente las actualizaciones o rectificaciones a que haya lugar cuando lo soliciten los titulares de los datos.
17. Informar cuando el titular haya presentado solicitud de rectificación o actualización, que determinada información se encuentra en discusión, la naturaleza del reclamo y la finalización del trámite.
18. Informar a la Central de Información Financiera, que determinada información se encuentra en discusión judicial por parte de su titular, su naturaleza y su finalización.
19. Utilizar la información proporcionada por la Central de Información Financiera, única y exclusivamente para administrar y minimizar su propio riesgo, generado en desarrollo de su objeto, con el fin de obtener elementos de juicio para determinar la conveniencia de establecer o mantener un vínculo contractual de cualquier naturaleza.

20. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como tomar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida, destrucción, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento.
21. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso indebido a la información contenida por la Central de Información Financiera.
22. Garantizar el buen uso y manejo de las identificaciones, códigos y claves entregadas, al contratista, para el acceso a los servicios contratados.
23. Prestar a la Central de Información Financiera, toda la colaboración que sea necesaria para la debida atención de los derechos de petición, demandas, recursos, acciones de tutela y en general de cualquier acción judicial o extrajudicial en su contra, que se presente con ocasión de la relación existente entre las partes en virtud del contrato.
24. Designar las personas que estarán a cargo del manejo de la información y comunicar cualquier cambio o incorporación de nuevos funcionarios autorizados.
25. Responder ante el titular de la información, cuando a ello hubiere lugar, por los perjuicios que le ocasione el reporte de datos inexactos o erróneos, la demora en suministrar al contratista la actualización necesaria y oportuna de la información, el uso indebido que haga de la misma o la falta y/o insuficiencia de la autorización, en caso de que ésta sea necesaria, y en general del incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la ley.
26. Cumplir con todos los deberes y obligaciones que le impone su calidad de fuente y usuario de información y dar estricto cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven del reglamento de la Central de Información Financiera y de las normas constitucionales y legales aplicables, en especial las que regulan el derecho de habeas data y el de información.
27. Informar oportunamente a la Central de Información Financiera, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
28. Hacer uso del servicio de consulta de la información de titulares contenida en la base de datos de la Central de Información Financiera y acceder a los productos, servicios y herramientas adicionales que ofrece, previo acuerdo expreso que constará en documento(s) separado(s) y que se regirá, en lo no previsto en el mismo, por el presente contrato.
29. Verificar el cumplimiento del presente contrato por parte del supervisor.
30. Otorgar el visto bueno a la cuenta de cobro a través del supervisor del contrato y documentos propios del cobro que requieran dicho visado.
31. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
32. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
33. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 con respecto a contratación y Decreto - Ley 019 de 2012. 28. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por el Instituto, o el que lo sustituya, modifique o adicione.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, LA AGENCIA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se

considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, LA CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a LA CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **LA AGENCIA** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de LA AGENCIA.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la AGENCIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE

EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: indique SI APLICA. El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de LA CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993

DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA - a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS. Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado.

La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	***AMPARO***	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del CONTRATO.	Vigencia del CONTRATO 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Calidad del servicio	10% del valor del CONTRATO.	Vigencia del CONTRATO y 12 meses más.
3.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% de valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años mas

El contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: A.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración,

ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA).

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **Nombre**: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **Director:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **Dirección:** Transversal 73 N° 65-296 **Teléfono**:604-444-79-47 **Correo:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**Contratista** **Nombre:** SYGMA TECH S.A.S - NIT. 900.886.636-0 **Representante Legal:** Oscar Antonio Hernández Granados **Dirección:** Carrera 48 N°12 Sur-148 of 806, Medellín. **Teléfono:** 6043213144 - 3153398576 **Correo:** ohernandez@sygma-tech.co

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II